

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00150-00 ORDINARIO LABORAL de LUZ HELENA SOLER RUIZ contra TINTORERÍA COLORS WASH representada legalmente por el señor JOSE JOAQUIN CAMACHO CETINA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto de Procedimiento Laboral, **Devuélvase** la presente demanda a la parte demandante para que dentro del término legal de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Habida cuenta a que el certificado de existencia y representación legal arrimado con la demanda (Pdf 2, Pág. 15), se advierte que la entidad demandada Tintorería Colors Wash corresponde a un establecimiento de comercio, la parte actora deberá dirigir poder y demanda en contra de la persona natural que funja como propietaria del mismo. Ello en razón a que el precitado ente no tiene independencia del dueño de dicho establecimiento, y por lo mismo, no constituye una persona jurídica como tal, lo que implica que por regla general no tenga obligaciones, las cuales si recaen sobre el propietario de este, que puede ser una persona natural o jurídica.

2. Deberá ajustar el literal “m” de las documentales del acápite denominado “RELACION DE PRUEBAS”, pues tal pedimento corresponde a otro tipo de prueba que merece un título especial.

3. Deberá ajustar el contenido electrónico de la demanda en el orden que a continuación se sugiere, tanto para la presente actuación, como para las que a futuro llegare a presentar, así: Poder, Anexos y el cuerpo de la Demanda debidamente foliados y que no evidencien errores de impresión y/o escaneo que impidan comprender su contenido de manera clara y legible.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **7 de julio de 2022** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **089**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4be058e6e6b2e0ec3edc824149f363093a2f69cc46f6e69cf380d0311eb829c**

Documento generado en 06/07/2022 02:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00105-00 VERBAL DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS contra ANA GRACIELA MORALES RIVERA y LUIS ALIRIO GARZÓN TORRES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 19 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, prestando caución en los términos del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, ordénase la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-27111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá - Cundinamarca. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente a la oficina de registro respectiva. Ofíciense.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 7 de julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 089

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f7e3d92f5ba07ec1c11791b6fa4825f265e0f2fb111d34b237dc78fcc63f833

Documento generado en 06/07/2022 02:43:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00061-00 ACCION DE TUTELA de MISAEL BASTO CORREA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” - FAMISANAR. (Incidente de desacato).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF _ del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que el accionante dentro del término concedido en auto anterior, no hizo pronunciamiento alguno frente a la respuesta proferida por la entidad incidentada Colpensiones, el Despacho ordena el cierre del presente trámite incidental y consecuente a ello, el archivo del expediente.

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4511a65d242f8df5c184fee0cecac05e013a548ff85925ba46246d31e362695b**

Documento generado en 06/07/2022 02:43:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00109-00 VERBAL DE PERTENENCIA de DIEGO ALEJANDRO FANDIÑO y OTROS contra MARÍA EMILIA ÁLVAREZ TAFUR y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 160 del expediente digital, el Despacho dispone:

Incorpórese al proceso la respuesta emitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que reposa en el archivo Pdf 157 del legajo virtual, y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, y pese a que en nuestro oficio No. 0476 de fecha 12 de agosto de 2021, dirigido a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha (Pdf 148), reposan las direcciones de los bienes inmuebles que se pretenden usucapir y el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión que contiene estos, por secretaria ofíciase a dicha entidad informando el número de cédula catastral requerida en su oficio con radicado No. 20214000152741 id: 161752 de fecha 7 de septiembre de 2021 (Pág. 3, Pdf 148). Ofíciase.

Así mismo, requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi e Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), para que se sirvan allegar respuesta a los oficios Nos. 0479, 0481, 0219 y 0220 respectivamente. Ofíciase.

Finalmente, téngase por notificado personalmente al Curador *Ad-Litem* de las personas indeterminadas, quien dentro del término del traslado contestó la demanda sin formular excepciones.

En firme el presente auto ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **7 de julio de 2022** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **089**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1f0580d21468328f7c35f0f448e64bdf67033ddf03ba28f6f30c524c2aa163**

Documento generado en 06/07/2022 02:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012019-00200-00 ORDINARIO LABORAL
de ARNULFO VILLAMOR contra MIGUEL GABRIEL URBANO MORA.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF _ del expediente digital, el Despacho dispone:

Incorpórese al proceso el material fotográfico allegado por el extremo pasivo obrante en la carpeta 72 del expediente digital, con lo cual da cuenta del cumplimiento de lo ordenado en audiencia celebrada el 21 de junio hogaño, y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora para que haga las manifestaciones del caso a que hubiere lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **7 de julio de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **089**

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:

**María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa98431119c964d76dbfe0e3b0844c0e76f2967b50c1752b8e1702ce0751e81e**

Documento generado en 06/07/2022 02:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012018-00076-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CALASANCIO VARGAS GARCIA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 45 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requiérase nuevamente y por el medio más expedito a los extremos en litigio, para que dentro del término judicial de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, informen a este despacho las resultas del acuerdo realizado entre las partes. Comuníqueseles.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 7 de julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 089

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc21e6ac82d0ff69e074eb0b7662c400a70f253f7ceb4cf05150c4a4bd35c05**

Documento generado en 06/07/2022 02:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012018-00041-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA de MERCEDITAS VAQUERO PEÑUELA y OTROS contra UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 54 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, quien mediante decisión de dieciséis (16) de junio de 2022, confirmó la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de enero del año 2022.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas teniendo en cuenta el valor de las agencias en derecho fijado en primera instancia.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **7 de julio de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **089**

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:

**María Angel Rincon Florido
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a53ebd7607da955dde6070fae533dd89771157ae6d6aad65d62c957699a4d1**

Documento generado en 06/07/2022 02:41:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012017-00290-00 ORDINARIO LABORAL de EMIGDIO DE JESÚS GONZÁLEZ URREGO contra NANCY YANETH CORTES HUÉRFANO Y OTROS. (Ejecución de Condena).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 23 del cuaderno de cobro de condena del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el escrito que reposa en el Pdf 22 del presente cuaderno, ajustó la solicitud de emplazamiento de los demandados Nancy Yaneth Cortes Huérfano y Jonathan David Rodríguez Chacón en los términos ordenados en auto anterior, por secretaria emplácese a estos últimos en los términos previstos en el inciso 5° del artículo 108 del C. G. del Proceso, con las previsiones señaladas en el artículo 29 del C. de P. Laboral, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022,

Por lo anterior y al tenor de lo previsto en los incisos 1 y 3, del artículo 29 *ejusdem*, el Despacho nombra como Curador ad-Litem a JHONATAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA _, para que lo represente en el proceso de la referencia. Comuníquesele su nombramiento.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 7 de julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 089</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p>

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eccd4d4bf0bbc7f1d234e13e29cf82456f26d7f181eebd97bdb0cf13293b11**

Documento generado en 06/07/2022 02:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012017-00269-00 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA P.H. (Cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 18 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que la parte ejecutada dentro del término del traslado a ella concedido, y a través de apoderada judicial formuló excepciones de mérito.

Por lo anterior, y al tenor de lo previsto en el artículo 443 del C. G. del Proceso, por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por último, y previo a reconocer personería a la abogada Luisa Fernanda Quiroga Alfaro, requiérase a la togada para que allegue el respectivo poder emitido por la copropiedad ejecutada que dé cuenta de la facultad que le confiere para representarla en el presente trámite.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 7 de julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 089

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594d57074b84253d2e6574b9350f8c035e5f391f4d3f5c391a5be36b9ff11d20**

Documento generado en 06/07/2022 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012016-00204-00 EJECUTIVO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SANDRA LILIANA ROJAS y ANGEL ARMANDO BASTIDAS BASTIDAS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 14 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre en autos las manifestaciones hechas por el abogado Oscar Ricardo Cruz Sánchez, en el escrito obrante en el PDF 11 del plenario digital, a través del cual informa a este Despacho que concede poder especial al abogado Martin Orlando Castañeda Quintero en nombre de la firma Contact Xentro S.A.S., entidad que actúa en calidad de apoderado judicial de la ejecutante y cesionaria Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos. Lo anterior, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 7 de julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 089

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e9dcfd81bfa0c4d4d2d68b9a2ac21db1d20ff01aa31cfec46e2df6c32ebfe2**

Documento generado en 06/07/2022 02:39:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012015-00255-00 ORDINARIO de LUZ DARY PERDOMO LIZCANO contra WILLINGTON BARAJAS BELLO y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 151 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que las apoderadas judiciales de la parte demandante Luz Dary Perdomo y del demandado Javier Orlando Garcés Londoño, presentaron en tiempo los reparos contra la sentencia proferida por este Despacho el 28 de junio de 2022; así mismo, téngase en cuenta que el apoderado de los demandados Willington Barajas Bello y Yuli Benito, presentó lo reparos de manera extemporánea.

En observancia en lo anterior, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas judiciales de la parte demandante Luz Dary Perdomo y del demandado Javier Orlando Garcés Londoño en contra de la sentencia anteriormente mencionada, ante la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca. Para tal efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 324 del C. G. del Proceso, en consonancia con lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022, por secretaria remítase el expediente al ente Superior de manera digital, observando los parámetros dados por dicha corporación para el envío de procesos.

Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **7 de julio de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **089**

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2791eadc0967c0e735eb4c81b088cfc5bbd90d016142069746b3db24fb07cfa**

Documento generado en 06/07/2022 02:38:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012015-00125-00 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR" contra COMPAÑIA AGRICOLA TIBAUQUE y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 118 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requíerese nuevamente al auxiliar de la justicia Manuel José Vargas Muñoz, para que dentro del término judicial de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, proceda a rendir el trabajo de experticia del bien inmueble objeto de expropiación conforme lo ordenado en proveído de 19 de febrero de 2019. Comuníquesele.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 7 de julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 089

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001**

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464af989e5617cd248b57f7ebe1f299a1efcd8bf7496ad7fed34667614929a14**

Documento generado en 06/07/2022 02:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>